

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA, CUNDINAMARCA, TREINTA (30) DE ENERO DE 2024

Rad. 2023-00750-00

Se **RECHAZA** la demanda, por carecer este despacho de competencia para conocer el presente trámite. Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 26 núm. 3, que indica:

“3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.”

En efecto, téngase en cuenta que las pretensiones de la demanda van encaminadas a la declaratoria de la prescripción adquisitiva de dominio por la vía extraordinaria únicamente de una porción equivalente al 20% sobre cada uno de los bienes inmuebles identificados con FMI 50C-735306 y 50N-306304, que se ubican en el municipio de Cota.

En consecuencia, y revisada la factura de impuesto predial vista en **ARCHIVO DIGITAL 01 FOLIO 11 Y 12**, es dable concluir que en este caso la cuantía del asunto se fija en la suma de \$52.958.106, que corresponde al valor catastral de la franja de terreno que se pretende en este proceso, pues como es claro, la pretensión no va encaminada a la obtención y declaratoria de prescripción en favor de la totalidad de las áreas de los predios, sino sólo de un área total 434,54 M2, que se encuentra distribuida en 217,49 mts. respecto del predio denominado “*La Piragua*” y 217,05 mts. respecto del predio denominado “*La Esperanza*”.

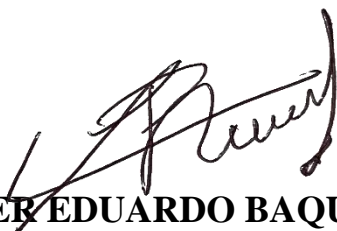
Por consiguiente, como quiera que este despacho no tiene atribuciones para ejercer el trámite de procesos de menor cuantía, remítase el presente trámite a los Juzgados Civiles Municipales de Cota, Cundinamarca.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de pertenencia presentada por falta de competencia respecto del factor objetivo dada su cuantía.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el presente trámite a los Juzgados Civiles Municipales de Cota.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ